



# Lineamientos para aplicar a Fondos del FAPVS



Fondo para el Manejo de las Areas Protegidas y Vida Silvestre  
"Desarrollando Capacidades para la Sostenibilidad"





## **I. INTRODUCCIÓN**

Mediante el Decreto Legislativo No. 98-2007 se aprobó la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS), en cuyos artículos 35 y 40 se establece la creación del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), con la finalidad de destinar inversiones en el manejo de las áreas protegidas y vida silvestre conforme a las directrices del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH) a través de su Plan Estratégico. Su administración y cooperación corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de una Junta Administrada, la cual es conformada según lo descrito en el Artículo 42 de la anteriormente citada Ley.

A continuación se describen algunas políticas, directrices y procedimientos administrativos para la presentación, de propuestas financiados con los recursos financieros del FAPVS.

## **II. QUIENES PUEDE SOLICITAR FONDOS AL FAPVS**

1. Las Corporaciones Municipales, Mancomunidades o Asociaciones de Municipios que posean áreas protegidas.
2. Los Departamentos de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF.
3. Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG), Asociaciones y Fundaciones, Gremios, Federaciones, Organizaciones de la comunidad y otras formas de organización que a criterio del FAPVS, pueda ejecutar programas y proyectos en beneficio del SINAPH.
4. La Academia (Universidades y Centros de Investigación relacionadas con el manejo sostenible de las áreas protegidas y la vida silvestre).



### **III. TEMÁTICA DEL PROYECTO**

Enmarcadas en la ejecución de los Planes Operativos Anuales o Bianuales, de las respectivas áreas protegidas, priorizando el siguiente tipo de acción:

1. Elaboración de planes de manejo, operativos o específicos para áreas protegidas.
2. Restauración, recuperación de cobertura de bosque natural y poblaciones de vida silvestre en ecosistemas terrestres y marinos.
3. Protección contra incendios, plagas, enfermedades y tala ilegal.
4. Investigación aplicada en áreas protegidas y de vida silvestre.
5. Censo, regularización y saneamiento de tierras en las áreas protegidas.
6. Gestión y manejo de las reservas naturales privadas.
7. Educación ambiental en áreas protegidas.

### **IV. REGLA GENERALES**

1. Tener convenio de co-manejo con el ICF.
2. Tener Personería Jurídica.
3. Tener una experiencia al menos de (2) años en el área temática del proyecto.
4. Tener presencia o sede en la zona geográfica donde se pretende desarrollar el programa o proyecto.
5. Solamente se financiara un proyecto por organización por año.
6. No se financiara una nueva propuesta, si hay proyectos en ejecución o tiene alguna deuda pendiente con el FAPVS.
7. Tener cuenta bancaria en BANADESA
8. Tener capacidad de aportar una contraparte en efectivo o especies mínimo del 10% del valor total del proyecto.



## **V. EL FAPVS NO FINANCIARA**

1. Pago de sueldos de personal, pasivo laboral y otros beneficios sociales de la organización ejecutora; excepto honorarios o jornales para la ejecución de actividades concretas indispensables para la ejecución del proyecto.
2. En proyectos de prevención y control de quemas e incendios forestales se aceptara el pago de jornales para rondas y otras actividades relacionadas con el control de plagas y enfermedades forestales.
3. Compra de vehículos, excepto motocicletas y bestias cuando la organización no disponga de medios de transporte.
4. Compraventa/Renta de bienes inmueble, excepto el pago por mejoras en tierras nacionales ocupadas en zonas de recarga hídrica y en el núcleo del área protegida, declaradas prioritarias en el Plan de Manejo o Zonificación para la regularización y recuperación forestal.
5. Proyectos que atenten contra el ambiente, la salud y la seguridad de las personas.
6. Construcción, reparación y mantenimiento de caminos y carreteras, excepto aquellos proyectos ejecutados por grupos locales y los Consejos Consultivos Comunitarios que requieran herramientas artesanales y otros materiales no locales.
7. Financiamiento a movimientos religiosos u organizaciones políticas.